



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR
CESAR

Valledupar, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito presentado por el Procurador Judicial de la parte demandante, solicita al Despacho señale fecha para llevar a cabo el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO, seguido por **OSCAR DANIEL GUERRA LACOUTURE** contra **LUIS FERNANDO GUERRA BONILLA, RAD. 200013103002-1998-00179-00**, para lo de su cargo.

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, y según lo que preceptúa su artículo 1o 448, atinente al señalamiento de fecha para remate, no sin antes realizar el control de legalidad. Una vez verificado y al no haber causal de nulidad que implica la diligencia precitada se procede a fijar la fecha.

Por lo anterior, **señálese la fecha del veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022), a las 9:00 de la mañana.**

Bien Inmueble ubicado en la carrera 5 A No. 9 – 28 en la ciudad de Valledupar Cesar e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-3409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del señor **LUIS FERNANDO GUERRA BONILLA**.

Este inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$168.750.000).

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que se haga dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la misma audiencia y que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado como porcentaje legal (art. 451 C.G.P.).

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto, sobre el valor final del remate de conformidad, con el art. 7 de Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 Ley 1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

Anunciarse el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación local (El Espectador, El Herald) en un día domingo con antelación no menor a diez (10) días a la fecha del remate e inclúyase por Secretaría en la agenda del micrositio web del Juzgado.

El secuestre nombrado y quine practicó la diligencia es el señor **BEDEL VALLE ARAQUE**, identificado con C.C. 77.017.793; así mismo se puede ubicar en la calle 6 C No. 18 – 106 barrio Los Ángeles de Valledupar y se puede contactar al número de celular 3114040882 y 5735930, estos datos según la lista de auxiliares de la justicia.

La audiencia de remate será virtual de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 y las posturas se realizarán en forma virtual o en sobre físico sellado conforme se indica en el anexo de los protocolos establecidos para este tipo de audiencias, y que para ello se les enviara a las partes y postulantes en el referido proceso. Ordéñese al Centro de Servicios disposición para la recepción de posturas en sobre sellado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:

**German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ab1f0e21cd5649273a6a6e69bffe6de6ba7b9c7a3f6a2b25c5e8b33f8f138e**

Documento generado en 13/06/2022 09:15:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**